CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ
ESCRIBIENTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA
DEMANDADO	MANUEL PAREDES LOPEZ y FANNY MIRYAM ORDONEZ GARZÓN.
RADICADO	05001 40 03 027 **2021 00080 00**
DECISIÓN	Terminación por pago, sin sentencia

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, suscrita por la apoderada del demandante; por ser procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el proceso; sin condena en costas para la parte demandada, conforme a lo solicitado, y se levantarán las medidas cautelares decretadas

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA, en contra de MANUEL PAREDES LOPEZ y FANNY MIRYAM ORDONEZ GARZÓN.

SEGUNDO: En consecuencia, se decreta el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales, que devenga el demandado JOSÉ MANUEL PAREDES LÓPEZ, a cargo de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. Elabórense el oficio correspondiente.
- Embargo del 30% de la mesada pensional y cualesquiera otros conceptos, que perciba la demandada FANNY MIRYAM ORDOÑEZ GARZÓN, a cargo de COLPENSIONES. Ofíciese en tal sentido.

TERCERO: En caso de encontrarse dineros retenidos se deberán entregar al demandado a quien se haya hecho las retenciones

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja en el registro de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f96c89f76acdc212b0302588e770b4f802463cdcd5f774a6ea041e1c00fe5a**

Documento generado en 04/08/2022 11:38:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica